

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez que en el presente proceso se allegó memorial por medio del cual se presenta una renuncia a poder y a su vez se allegó constancia de notificación. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Diana Patricia Castillo España
Demandado:	Empresa de Vigilancia El Triángulo del Café Ltda.
Radicación:	63-001-41-05-001-2023-00216-00

**Armenia, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)**

En atención a la constancia secretarial que antecede se acepta la renuncia al poder presentado por el estudiante de derecho Luis **Miguel Bernal Rubiano**, como apoderado de la parte demandante, con la advertencia de que de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso: «*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*»

Así mismo, al no existir más trámites pendientes, se dispone fijar como fecha para la AUDIENCIA DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 72 Y 77 DEL C.P.T.S.S. para el **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 AM).**

Para el desarrollo de la audiencia se debe tener en cuenta:

1. Se desarrollará de manera virtual, para el efecto deben

aportar los correos electrónicos y números de contactos de los representantes y apoderados en caso de que actúen con apoderado judicial.

2. Es obligación de las partes, los abogados y los testigos leer y entender el **PROTOCÓLO PARA LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS VIRTUALES**, que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual. Dicho documento, se adjunta al email en el que se programa la audiencia virtual, o que, en todo caso, esta disponible en la página oficial del Juzgado en www.ramajudicial.gov.co o en el link: [PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

3. En caso de que en la audiencia se decrete la práctica de testimonios o declaraciones de parte, es obligación de las mismas leer detenidamente y conocer el “PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES” que se encuentra en la dirección URL: [PROTOCOLO PARA LA RECEPCION DE TESTIMONIOS Y DECLARACIONES DE PARTE EN AUDIENCIAS VIRTUALES](#).

4. En caso de que se anexen documentos con la contestación de la demanda o para el traslado de las partes, estos deben remitirse con cinco (5) días de antelación a la audiencia indicada, lo anterior, para facilitar el traslado de los mismos y el desarrollo de la audiencia.

5. Así mismo, es deber de las partes y sus abogados intentar la conexión a la audiencia, por lo menos con diez (10) minutos de antelación a la misma para verificar la existencia de algún problema técnico que lo impida.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

Edificio Gómez Arbeláez Calle 20A No.14-15 Oficina 608
Email: j01mpclarm@cerdoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 7411591 WhatsApp: +57 3163094537

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023
LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>